

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANA L. RIVERA VALCÁRCEL
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2021-0060;
consolidado con los casos NEPR-RV-2020-
0013, NEPR-RV-2020-0038 y NEPR-RV-
2021-0001.

ASUNTO: Solicitud de Tiempo Adicional.



ORDEN

El 30 de septiembre de 2021, se emitió una *Orden* en autos para concederle a la Promovente, Ana L. Rivera Valcárcel (“Promovente”), un término de veinte (20) días para mostrar causa por la cual no debía desestimarse el recurso en autos. Así las cosas, dentro del término concedido, la Promovente comparece en autos para solicitar un tiempo adicional para replicar a la solicitud de desestimación presentada por la parte Promovida de epígrafe. Se declara **HA LUGAR** la solicitud de la Promovente y se **CONCEDE** un término adicional de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta Orden, para mostrar causa por la cual no deba desestimarse el recurso en autos.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 18 de octubre de 2021. Certifico además que hoy, 18 de octubre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR- RV-2021-0060 y he enviado copia de la misma a: jsantodomingo@diazvaz.law y a riveraana86@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, PSC
LCDO. JOSÉ G. SANTO DOMINGO
PO BOX 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

ANA L. RIVERA VALCÁRCEL
CHALETES DEL PARQUE 170
GUAYNABO, PR 00969

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de octubre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

